



1608

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio portuario de recolección de basura, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

**C. Araceli Zapata Hernández**

Carretera Estatal La Raya-Chichicapa S/N  
Libertad 1<sup>a</sup> Sección  
86611 Paraíso, Tab.

**Ref:** Solicitud de Ventanilla No. 73270.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 18 de marzo de 1996, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación que forman parte de los recintos portuarios de Lerma y Laguna Azul, el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua de Cayo Arcas, así como para la construcción, de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios, en Nuevo Campechito, Emiliano Zapata, Atasta, Isla del Carmen, Isla Aguada, la Puntilla, Sabancuy, Champotón, Seyaplaya, San Francisco, Isla Arena, Takuntah y Yúum K'ak' Náab, Camp.

II. Que la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., celebró con usted C. Araceli Zapata Hernández., contrato para la prestación del servicio de recolección de basura o desechos en el puerto de Isla del Carmen, Camp., consignado en el artículo 44 fracción II de la Ley de Puertos y su Reglamento, la legislación y normatividad vigente y las Reglas de Operación del Puerto mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número APICAM-198/22 el 4 de febrero de 2022;

III. Que mediante escrito de 2 de mayo de 2024, recibido en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la tarifa para el servicio de recolección de basura, aplicable en el puerto de Isla de Carmen, Campeche, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en el puerto de Isla de Carmen, Camp.

Continúa siguiente página...





Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

**PRIMERO.** El servicio portuario de recolección de basura, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

**SEGUNDO.** La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

**TERCERO.** Las consultas o quejas serán atendidas por esa empresa. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

**CUARTO.** El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

**QUINTO.** La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

**SEXTO.** La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

**SÉPTIMO.** Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Calle 20, No. 160 por 2 Poniente, Colonia Lerma, C.P. 24500 Lerma, Camp.  
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



## ARACELI ZAPATA HERNÁNDEZ

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O  
DESECHOS, APLICABLE EN EL PUERTO DE ISLA DEL CARMEN, CAMP.

### I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA (Pesos)
Recolección de residuos sólidos urbanos. Por m <sup>3</sup> .	\$ 950.00
Recolección de manejo especial. Por m <sup>3</sup> .	
A. Papel, Cartón y Plástico	\$ 950.00
B. Madera	\$ 1,240.00

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente se refieren al servicio de recolección de basura, que se lleve a cabo a solicitud de los usuarios que se encuentren en el puerto de Isla del Carmen, Camp. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este será aplicado en las facturas correspondientes.
3. El servicio de recolección de residuos sólidos urbanos o desechos en las oficinas o instalaciones en tierra ubicadas al interior del puerto de Isla del Carmen, Camp., se realizará en el interior del área que tenga destinada como almacén temporal de residuos, dichos residuos deberán estar debidamente etiquetados e identificados, envasados o embalados, considerando las características de cada residuo.
4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
5. El servicio de recolección de basura, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causa de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. El servicio de recolección de basura a embarcaciones, se realizará cuando esta se encuentre en primera posición, los residuos deberán estar debidamente embalados y etiquetados, en el caso de que se requiera grúa, ésta correrá por cuenta del cliente.
7. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



MAEA/AGM/AGL

Página 2 de 2



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,  
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

SERV.GRALES/MAY25/DD3